

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Jorge Ochoa López y otro
Demandados	Hernando Ochoa López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00573-00
Instancia	Primera
Tema	Tiene notificado personalmente al Curador Ad Litem / Incorpora contestación curador Ad Litem / Requiere

Se incorpora al expediente digital, notificación personal realizada al curador ad litem SEBASTIAN SANDOVAL PÉREZ, realizada en debida forma (pdf 09), por lo que se tiene notificado de manera personal desde el día 06 de octubre de 2021, conforme al inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se incorpora contestación a la demanda realizada por el abogado SEBASTIAN SANDOVAL PÉREZ como curador ad litem de la señora PATRICIA EUGENIA OCHOA LÓPEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Francisco Ochoa López (pdf 07)

Teniendo en cuenta, que ya se encuentra notificados los demandados de manera personal: PATRICIA EUGENIA OCHOA LÓPEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Francisco Ochoa López a través de curador ad litem (pdf 09); LUIS JAVIER OCHOA LÓPEZ desde el 28 de mayo de 2019 (pdf. 02 fl.49 pág. 62) y PIEDAD MARÍA DEL SOCORRO OCHOA LÓPEZ desde el 07 de junio de 2019 (pdf. 02 fl.51 pág. 64), **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante, para que integre el contradictorio, notificando en debida forma a los señores **HERNANDO DE JESÚS OCHOA LÓPEZ y EDILMA VARGAS OCHOA.**

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el Artículo 317 del Código General del proceso, so pena de decretar la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02